

JACINTO DANIEL CÍCERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Jorge N. Lobo
Sec. Nacional de Organización
ASIMRA

Sergio Gabriel Mildeberger
SECRETARÍA NACIONAL DE
PRENSA Y PROPAGANDA
ASIMRA

SERGIO MILDEMBERGER
SECRETARÍA NACIONAL DE
PRENSA Y PROPAGANDA
ASIMRA

JOSE LUIS GALVAN
SECRETARÍA NACIONAL DE
PRENSA Y PROPAGANDA
ASIMRA

Antonio Rovegno
FEDEHOGAR

GUSTAVO R. KECHICHIAN
CAMIMA

OSCAR VARELA
AFAC

Alejandro Delucá
DELUCA

Dr. Juan Carlos Sosa

Ricardo H. Guell

Ricardo H. Guell

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 12 de mayo de 2021, se reúnen: en representación de la parte sindical, por la **ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, los Sres. Jacinto Daniel CÍCERO, Jorge Néstor LOBO, Ana Susana LIGUERI, Roberto NAVARRO y Sergio Gabriel MILDEMBERGER, asistidos por el Dr. José Luis GALVAN, por una parte; y, por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - A.D.I.M.R.A.-**, representada en este acto por el Lic. Ricardo H. GUELL, Lic. Gustavo CORRADINI, Dr. Juan Carlos SOSA, Dra. María Victoria VERDEJO, Lic. Fernando ARAGON, Dra. Cecilia TINEO, Sr. Guillermo SUSINI, Dr. Guillermo MAISULS, Lic. Mercedes MONDINO, Sr. Osvaldo TARGON y Dr. Julio CABALLERO; la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – FEDEHOGAR-**, representada en este acto por el Dr. Antonio ROVEGNO, la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA – CAMIMA-**, representada en este acto por el Dr. Gustavo KECHICHIAN y el Sr. Carlos BILLER; la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICA –AFARTE-**, representada por el Ing. Eduardo LAPIDUZ y Dr. César PETRINO; la **CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES – CAIAMA-**, representada en este acto por el Sr. Alejandro DELUCA, Dr. Carlos Francisco ECHEZARRETA y el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO, la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES - AFAC-**, representada en este acto por el Lic. Oscar VARELA y el Sr. Gustavo ARO, y el **CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -CLIMA-**, representado en este acto por el Dr. Rodolfo SÁNCHEZ MORENO, quienes asisten al presente acto.

Acto seguido, y luego de un extenso lapso de negociaciones, ASIMRA y las siguientes cámaras: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA –ADIMRA-; FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA –FEDEHOGAR-; CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA

Héctor O. Varela
AFAC

ING. EDUARDO LAPIDUZ
AFARTE

JACINTO DANIEL PICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Jorge H. Lobo
Sec. Nacional de Organización
ASIMRA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

-CAMIMA-; ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICA -AFARTE-; CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES -CAIAMA-, ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES -AFAC- y CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -CLIMA-, todas en conjunto denominadas "Las Partes", han arribado al siguiente acuerdo:

SERGIO MUEDEBERGER
SECRETARIO NACIONAL DE
Prensa y Propaganda
ASIMRA

PRIMERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO

Dentro del marco legal vigente, y conforme el ámbito de representación de los firmantes, las partes formulan el presente acuerdo dentro del ámbito de aplicación correspondiente a los Convenios Colectivos de Trabajo ("CCT") N° 216/93, 233/94, 237/94, 246/94, 247/95, 248/95, 249/95, 251/95, 252/95, 253/95, 266/95 y 275/75, con exclusión de las Ramas Electrónica (8) y Autopartes (4) ambas de la provincia de Tierra del Fuego.

ANTONIO ROVÉGLIO
FEDHOGAR

SEGUNDA - INCREMENTO:

En el marco antedicho, Las Partes han convenido en establecer, para todo el período de vigencia del presente acuerdo, un incremento en los salarios básicos y adicionales correspondientes a las categorías previstas en los CCT N° 216/93, 233/94, 237/94, 246/94, 247/95, 248/95, 249/95, 251/95, 252/95, 253/95, 266/95 y 275/75 que en total equivale a un treinta y cinco coma dos por ciento (35,2%) sobre los valores vigentes al 30/4/2021, que se aplicará según el siguiente cronograma:

GUSTAVO R. KECHI CHIAN
CAMIMA

(1) Un incremento del quince por ciento (15%) que se aplicará, con vigencia a partir del 1/7/2021, sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías de los mencionados convenios colectivos vigentes al 30 de abril de 2021, y cuyos importes respectivos se indican en el **Anexo I**.

ALVARO ESCOBAR
ALVARO ESCOBAR

(2) Un incremento del diez por ciento (10%) que se aplicará, con vigencia a partir del 1/10/2021, sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías de los convenios colectivos arriba mencionados vigentes al 30 de abril de 2021, y cuyos importes respectivos se indican en el **Anexo II**.

DR. JUAN CARLOS SOSA

RICARDO L. LUIS

ING. EDUARDO LAPIDUZ
AFARTE

HECTOR O. VARELA
AFAC

[Signature]

JACINTO DANIEL OCEÑO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Jorge N. Lobo
Sec. Nacional de Organización
ASIMRA

SECRETARÍA NACIONAL DE PRENSA Y PROPAGANDA
ASIMRA

SECRETARÍA NACIONAL DE PRENSA Y PROPAGANDA
ASIMRA

SERGIO MILBERGER
SECRETARIO NACIONAL DE
PRENSA Y PROPAGANDA
ASIMRA

SECRETARÍA NACIONAL DE PRENSA Y PROPAGANDA
ASIMRA

Antonio Rovégo
FEDETOGAR

GUSTAVO R. KECHI CHIAN
CAMIMA

SECRETARÍA NACIONAL DE PRENSA Y PROPAGANDA

Alejandro Delgado

Dr. Juan Carlos Sosa

SECRETARÍA NACIONAL DE PRENSA Y PROPAGANDA

SECRETARÍA NACIONAL DE PRENSA Y PROPAGANDA

(3) Un incremento del diez coma dos por ciento (10,2%) que se aplicará, con vigencia a partir del 1/1/2022, sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías de los convenios colectivos arriba mencionados vigentes al 30 de abril de 2021, y cuyos importes respectivos se indican en el **Anexo III**.

Dentro de los cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, Las Partes se comprometen a adjuntar las planillas con los valores de los salarios básicos pactados.

Sin perjuicio de lo arriba expuesto, dentro del plazo de dos (2) días hábiles de presentadas conjuntamente las planillas respectivas, Las Partes podrán manifestarse a propósito de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas. Vencidos los plazos indicados sin haberse formulado observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

Adicionalmente, se conviene que las empresas comprendidas en el ámbito de representación de las cámaras empresarias firmantes efectuarán a los trabajadores representados por la ASIMRA y comprendidos en el ámbito de aplicación del presente acuerdo un pago extraordinario de naturaleza no remunerativa ni contributiva a los efectos de la retención y pago de los aportes y contribuciones con destino al sistema de seguridad social, con la única excepción de los aportes y contribuciones de obra social, cuota sindical y aporte solidario a cargo de los trabajadores, que se calcularán sobre los importes debajo indicados, sujeto a las siguientes condiciones:

(a) Durante el período comprendido entre el 1/5/2021 y el 30/6/2021, el importe de la prestación no remunerativa será equivalente a un trece coma cinco por ciento (13,5 %) de los valores de los salarios básicos y demás adicionales de los convenios colectivos arriba mencionados vigentes al 30 de abril de 2021, y se liquidará con frecuencia mensual.

(b) Durante el período comprendido entre el 1/7/2021 y el 30/9/2021, la prestación no remunerativa será equivalente a un nueve por ciento (9%) de los valores de los salarios básicos y demás adicionales de los convenios colectivos arriba mencionados vigentes al 30 de abril de 2021, y se liquidará con frecuencia mensual.

SECRETARÍA NACIONAL DE PRENSA Y PROPAGANDA

Hector O. Varela
AFAC

ING./EDUARDO LAPIDUZ
AFARTE

SECRETARÍA NACIONAL DE PRENSA Y PROPAGANDA

JACINTO DANIEL PIZERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Jorge A. Lobo
Sec. Nacional de Organización
ASIMRA

SECRETARÍA NACIONAL DE PRENSA Y PROPAGANDA
ASIMRA

SECRETARÍA NACIONAL DE PRENSA Y PROPAGANDA
ASIMRA

SERGIO MILGROMBERGER
SECRETARIO NACIONAL DE
PRENSA Y PROPAGANDA
ASIMRA

SECRETARÍA NACIONAL DE PRENSA Y PROPAGANDA
ASIMRA

Antonio Rovigno
FEDEHOGAR

FEDEHOGAR

SECRETARÍA NACIONAL DE PRENSA Y PROPAGANDA
ASIMRA

GUSTAVO R. KECHI CHIAN
CAMIMA

SECRETARÍA NACIONAL DE PRENSA Y PROPAGANDA
ASIMRA

SECRETARÍA NACIONAL DE PRENSA Y PROPAGANDA
ASIMRA

SECRETARÍA NACIONAL DE PRENSA Y PROPAGANDA
ASIMRA

Alejandro Delgado

Dr. Juan Carlos Sosa

(c) Durante el período comprendido entre el 1/10/2021 y el 31/12/2021, la prestación no remunerativa será equivalente a un nueve por ciento (9%) de los valores de los salarios básicos y demás adicionales de los convenios colectivos arriba mencionados vigentes al 30 de abril de 2021, y se liquidará con frecuencia mensual.

Las Partes dejan constancia de que, a los efectos del cálculo de la prestación no remunerativa aquí pactada, el porcentaje en cada caso arriba indicado se aplicará asimismo sobre los rubros horas extras, vacaciones y Sueldo Anual Complementario.

La prestación dineraria no remunerativa aquí pactada se identificará en los recibos de haberes bajo la denominación "Asignación no remunerativa Acuerdo ASIMRA-ADIMRA-AFAC-CAMIMA-AFARTE-FEDEHOGAR-CAIAMA-CLIMA mayo/2021", en forma completa o abreviada.

Las prestaciones económicas no remunerativas precedentemente establecidas se liquidarán en proporción a los días de presencia y prestación efectiva cumplidos por el personal durante el período comprendido en el lapso de vigencia de cada una de ellas, y su monto no sufrirá disminuciones durante los períodos de licencias pagas de fuente legal o convencional o de suspensiones acordadas en los términos del art. 223 bis LCT o aplicadas por causas no imputables al trabajador. Los referidos importes se abonarán proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (arts. 92 ter y 198 de la LCT).

TERCERA –VIGENCIA:

Este acuerdo tiene vigencia a todos sus efectos desde el 1º de mayo de 2021 hasta el 30 de abril de 2022.

CUARTA – PAZ SOCIAL:

Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el lapso de vigencia del mismo.

Handwritten signatures of various representatives from the unions and organizations mentioned in the document.

ING. EDUARDO LAPIDUZ
AFARTE

Hector O. Varela
AFAC

JACINTO DANIEL CIDERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Jorge H. Lobo
Sec. Nacional de Organización
ASIMRA

SECRETARÍA NACIONAL DE POLÍTICA
ECONÓMICA

SERGIO MILDBERGER
SECRETARIO NACIONAL DE
PRENSA Y PROPAGANDA
ASIMRA

QUINTA - EMPRESAS EN CRISIS O DECLINACIÓN PRODUCTIVA:

Las Partes convienen que, aquellas empresas representadas por las entidades firmantes que se encuentren incluidas en Programas de Recuperación Productiva, o hayan iniciado o inicien Procedimientos Preventivos de Crisis en los términos de los arts. 98 y siguientes de la Ley 24.013, o se encuentren incluidas en Programas de Emergencia Ocupacional en los términos de los arts. 106 y siguientes de la ley citada, o estén aplicando programas de suspensiones por falta o disminución de trabajo no imputable o fuerza mayor, decididos unilateralmente o resultantes de acuerdos colectivos o individuales en los términos del art. 223 bis de la LCT, o que se encuentren en situaciones de crisis o declinación productiva, podrán adecuar la implementación de lo previsto en el presente acuerdo en materia de plazos de pago y montos, mediante acuerdos con la representación sindical, a nivel de las respectivas Seccionales.

Antonio Rovédo
FEDETOGAR

SEXTA – CLÁUSULA DE SOLIDARIDAD

Las Partes acuerdan, en los términos de lo normado en el artículo 9°, párrafo 2do. de la ley 14.250 (t.o 2004), un “aporte solidario” a favor de ASIMRA y a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos en los CCT N° 233/94, 237/94, 246/94, 247/95, 248/95, 249/95, 251/95, 252/95, 253/95, 266/95 y 275/75, consistente en el dos con cincuenta centésimos por ciento (2,50 %) de los rubros convencionales que se abonen mensualmente a cada trabajador comprendido, incluyendo la asignación extraordinaria no remunerativa aquí pactada en la cláusula SEGUNDA, el que regirá durante la vigencia del acuerdo, desde el 1° de mayo de 2021 hasta el 30 de abril de 2022.

GUSTAVO R. KECHI CHIAN
CAMIMA

Asimismo, se establece que estarán exentos del pago del presente aporte solidario aquellos trabajadores comprendidos en los convenios mencionados que se encontraren afiliados sindicalmente a ASIMRA. Las entidades firmantes, de conformidad con lo solicitado por ASIMRA, y previa homologación del presente, prestan acuerdo para que las empresas actúen como agentes de retención del aporte al que quedan obligados los trabajadores beneficiarios de este acuerdo, no afiliados sindicalmente, debiendo ingresar dichos fondos a la cuenta bancaria de la ASIMRA, en igual fecha y forma que las establecidas para el depósito de las cuotas sindicales, a partir del mes inmediato siguiente del pago del salario. El incumplimiento de esta

ALVARO ECHEVERRÍA

Alejandro Deza

Dr. Juan Carlos Sosa

Dr. Juan Carlos Sosa

ING. EDUARDO LAPIDUZ
AFARTE

Héctor O. Varela
AFAC

ING. EDUARDO LAPIDUZ
AFARTE

obligación dará lugar a las acciones previstas en la legislación vigente, operando la mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos previstos.

SEPTIMA – REVISIÓN:

Las Partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de diciembre de 2021 a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo pudiera haber tenido sobre los salarios aquí pactados y el nivel de actividad de la industria.

OCTAVA - RATIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN:

Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral, ante quien presentarán asimismo las planillas conteniendo las nuevas escalas salariales, solicitando su íntegra homologación en los términos de la ley 14.250.

Leída y ratificada la presenta acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Jorge N. Lobo
Sec. Nacional de Organización
ASIMRA

SECRETARÍA NACIONAL DE PULPERAS
A.S. 12.022

SERGIO MILDEMBERGER
SECRETARIO NACIONAL DE
PRENSA Y PROPAGANDA
ASIMRA

JOSE LUIS GALVÁN
ASIMRA
T° 23.0° 12' 12" S
T° 66° 05' 34" O
T° 107 0700 MAT. FED.

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

Ricardo Güell

Gustavo Corradini

Cecilia Tineo

César Petrino

María Victoria Verdejo

Carlos Biller
CAMIMA

Guillermo Maisuls

Fernando Aragon

GUSTAVO R. KE CHI CHIAN
CAMIMA

Antonio Provencio
FEDETOGA R

Dr. Juan Carlos Sosa

ING. EDUARDO LAPIDUZ
AFARTE

Oswaldo Targon

Rodolfo Sanchez
Moreno

Hector O. Varela
AFAC

Mercedes Mondino

Guillermo Susini

Gustavo Ara
AFAC